

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00545** de **ANGEL MARIA JIMENEZ RODIGUEZ** contra **ADRES** y **OTROS**, informando que la apoderada judicial de la parte actora presentó memorial de desistimiento. Sírvese proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso proceder con el trámite que corresponde al presente proceso, de no ser porque la apoderada del actor allegó solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda (fl. 149), expresando que éste se motiva en que *“entre mi representado y la parte convocada a juicio, se realizó un acuerdo frente a las pretensiones de la demanda, acuerdo económico que ya fue cancelado a mi mandante, por lo que se entiende satisfecha con los valores cancelados y por ende se desiste de la presente demanda(...).”*

En consecuencia, con el ánimo de atender la anterior petición de las partes, toda vez que la apoderada cuenta con facultades expresas para desistir (fl. 1) y que no se ha emitido sentencia que ponga fin al proceso, el Juzgado aceptará el desistimiento de la demanda, en los términos del art. 314 del C.G.P.; sin condena en costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

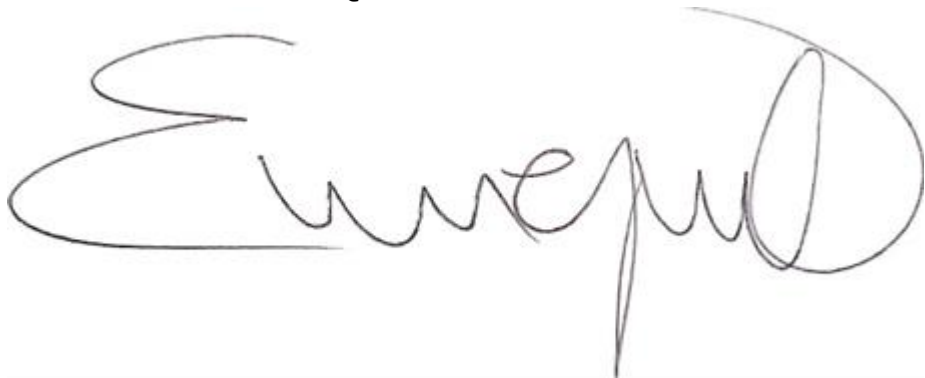
PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del presente proceso, de acuerdo a las argumentaciones esbozadas.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS en la instancia.

TERCERO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, **PÓNGANSE A DISPOSICIÓN** de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previo **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes comuníquese a la autoridad pertinente. Por secretaría **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 58 FIJADO HOY 07 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.  DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria
